

Introducción

La psicología como disciplina se desarrolla dentro de un contexto social, por consiguiente, el psicólogo buscará aumentar el conocimiento y promover el bienestar de la humanidad, por medio de métodos y procedimientos éticos. Asimismo, en sus acciones, no dañará el ambiente, y se asegurará de que el conocimiento psicológico se emplee para fines benéficos.

Además, tiene la responsabilidad de dar a conocer los conocimientos y aportaciones de la psicología que beneficien a los demás seres humanos

El psicólogo asume la responsabilidad de actuar, en el desempeño de sus actividades profesionales, académicas y científicas bajo un criterio rector, que es *garantizar en todo momento el bienestar de todos aquellos individuos, grupos u organizaciones que requieran de sus servicios, dentro de los límites naturales de la práctica de la psicología*. Por lo tanto, se adhiere a los siguientes principios básicos que rigen el comportamiento de los psicólogos:

Respeto a los derechos y a la dignidad de las personas.

Cuidado responsable.

Integridad en las relaciones.

Responsabilidad hacia la sociedad y la humanidad.

En nuestra profesión, la medición juega un papel importante y normado ampliamente por lo que aquí se reiteran solo aquellas características y lineamientos relevantes a la función específica del CA-CNEIP, evaluación para la acreditación de programas académicos de Licenciatura en Psicología y todos sus elementos.

1. Propósito

El presente Código de Ética orientará la conducta de todos los miembros del CA-CNEIP en sus relaciones con los programas educativos, así como la de cada uno de los miembros de estos, en las relaciones con las instituciones de educación superior y sus comunidades, en el ejercicio de sus funciones de evaluación y acreditación. El presente Código tiene como objetivo *ratificar* en todos y cada uno de los miembros de CA-CNEIP la necesidad de realizar las funciones de acreditación con apego a la legitimidad y honestidad lo cuál redundará en la mejoría continua de los programas evaluados y la superación de nuestra ciencia y profesión.

2. Del CA-CNEIP como organización

Todos y cada uno de los miembros del CA-CNEIP, en funciones o no, deben:

1. Asumir el compromiso y la responsabilidad en la realización de su trabajo con una orientación de beneficio a la educación superior y a las instituciones educativas de este nivel, para lo cual deberá respetar el derecho a la autonomía institucional, en su caso, y a la privacidad personal, así como la independencia de criterio respecto a grupos de interés particular.
2. Mantenerse actualizados en los avances académicos, científicos y tecnológicos relacionados con la materia de su especialidad.

3. Aplicar plenamente sus conocimientos y recursos técnicos en el desempeño de todas y cada una de las tareas que se le encarguen.
4. Conducirse con justicia, honradez, diligencia, lealtad, respeto, formalidad, discreción, honorabilidad, responsabilidad, sinceridad, probidad, dignidad y en estricta observancia de las normas legales y éticas establecidas por este Código y los establecidos por el COPAES, organismo acreditador.
5. Responsabilizarse de asuntos que tenga capacidad de atender e indicar los alcances de su trabajo y de las limitaciones inherentes. Aceptar funciones sólo cuando cuente con los conocimientos necesarios y suficientes para desempeñarlas.
6. Responder individualmente por los actos que, con motivo del ejercicio de sus funciones, dañen o perjudiquen a terceros, incluidos cuando se realicen de manera colectiva.
7. No dar consultas y asesorías, pagadas o gratuitas, ya sea a su nombre o de terceros, de las cuales se pueda obtener un beneficio material o moral.
8. Rechazar remuneraciones, obsequios (a menos que sean publicitarios de la institución) o prebendas que se le pretenda entregar, directa o indiscretamente, por el ejercicio de su función, ni mucho menos podrá solicitar o insinuar su requerimiento para efectos de la emisión de un juicio o dictamen. Deberá informar a la autoridad competente cuando se presente una situación que pueda poner en duda su probidad y la de sus colegas.
9. Ser imparcial y ajustarse a la realidad al emitir una opinión o juicio en cualquier situación y ante cualquier autoridad o persona.
10. No utilizar títulos o grados académicos ni atribuirlos a otros cuando sean inciertos, ni presentarse como especialista en disciplinas para las cuales no esté facultado.
11. Mantener estricta confidencialidad de la información de uso restringido que le sea confiada en relación con la evaluación y acreditación, salvo los informes que le sean requeridos por COPAES.

3. Responsabilidades de los evaluadores del CA-CNEIP

1. Mantenerse actualizado tanto en los criterios de evaluación como en los avances de la ciencia y profesión.
2. Informar al Coordinador de Evaluadores para su sustitución en caso de conflicto de intereses: Egresado de la Institución; participación en la evaluación y/o desarrollo del programa; proyectos de investigación conjunta, etc.
3. Acudir a las visitas de acuerdo con la programación: Desempeñarse en ellas con la intención, el cuidado y la diligencia de una persona responsable, con una actitud constructiva y dispuesta al diálogo.
4. Emitir, al concluir una visita, juicios valorativos libres, imparciales y honestos sobre el estado que guarda el programa evaluado y las áreas institucionales revisadas; estos deberán expresarse exclusivamente en el informe de evaluación, nunca a los miembros de la comunidad académica ni al personal de las instituciones y *deberán ser enviadas al Director vía electrónica previo a la salida de la institución evaluada.*



CODIGO DE ETICA CA-CNEIP

5. Al concluir la visita y recibir notificación de que ya se recibió la evaluación borrar de su computadora *toda* la información (autoevaluación, evaluación de pares, documentación extra, etc.) del programa evaluado.
6. Elaborar los informes de evaluación con el rigor metodológico y la ética profesional que se requieren para el cumplimiento de la responsabilidad asumida ante la institución.

4. Sanciones

Además de las sanciones civiles y penales previstas en los ordenamientos jurídicos que regulan la vida social en México, en particular el ejercicio de las profesiones y las relaciones contractuales, las violaciones a este Código de Ética pueden dar lugar a sanciones disciplinarias que serán aplicadas por el COPAES en términos que pueden ser:

- ❖ Advertencia confidencial, aviso reservado
- ❖ Amonestación confidencial, en aviso reservado
- ❖ Amonestación pública, en diferentes medios
- ❖ Suspensión temporal del reconocimiento de organismos acreditador
- ❖ Suspensión definitiva del reconocimiento de organismo acreditador
- ❖ Denuncia ante la autoridad pública competente

Las personas o instituciones afectadas por alguna de las sanciones anteriores tendrán el recurso de inconformarse, conforme lo establecen las normas aplicables que regulan el funcionamiento del COPAES.